

Acuerdo CREE-41-2022

“APROBACIÓN MANUAL DE MARCA CREE”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los trece días de julio de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) contrató una “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE”, consistente en una serie de productos de asistencia técnica a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) en el contexto de un proceso de reorganización y transformación apoyado por el BCIE.
- II. Que el tercer y último documento intitulado “Informe Final Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE”, comprende dos secciones: Un Plan de Comunicaciones para la CREE y una discusión sobre algunos elementos del proceso de reorganización de la institución.
- III. Que el Plan de Comunicaciones, primero analiza el entorno público nacional y sectorial en el que la CREE opera y luego propone y sustenta la adopción de dos objetivos estratégicos de comunicación: (i) ampliar el entendimiento de la población sobre el sector eléctrico y (ii) mejorar la imagen y credibilidad de la CREE. Se destaca aquí que el cumplimiento del segundo objetivo dependerá más del fortalecimiento de la gestión de la CREE que de la ejecución del plan de comunicaciones por sí solo.
- IV. Que en el documento “Informe Final Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE” preparado por el consultor del BCIE en fecha 8 de febrero de 2021, dentro del plan de Comunicación Pública, en sus lineamientos estratégicos se encuentra lo relativo a la “Marca” de la CREE, cuyo objetivo es *“dar algo a conocer en la población sea por una compañía privada o por una institución pública comparte los principios de mercadeo en particular con lo que tiene que ver con la creación de una imagen en la mente de la audiencia receptora. Por lo tanto, el marketing no debe verse como exclusivo al sector privado o a la adquisición de clientes.”*
- V. Es de esta manera que como resultado y atendiendo a las recomendaciones de la Consultoría, se toma la decisión a lo interno de la CREE, de reinventar su imagen visual ante el público nacional y sectorial.
- VI. Que en el Manual de Marca emitido por el Gobierno Central no aparecen indicaciones específicas para el manejo de marca e imagen de la CREE, por lo que resulta pertinente adoptar un manual de marca que muestre una imagen renovada, profesional y atractiva visualmente ante el público nacional, sectorial, empleados de la CREE y para material interno de la misma.
- VII. Que el Directorio de Comisionados, instruyó a la Dirección de Comunicaciones para que realizara las gestiones administrativas necesarias para la adquisición del producto denominado *“Elaboración y desarrollo de imagen institucional de la CREE”* que incluiría logo, branding y sus aplicativos, así como el

diseño de la funcionalidad e interacción del ecosistema digital y diseño gráfico de la imagen institucional del sitio web, arquitectura de imagen, iconografía y diseños.

- VIII. Que la Dirección de Comunicaciones en fecha 13 de mayo del corriente, recibió a satisfacción el producto denominado “*Elaboración y desarrollo de imagen institucional de la CREE*”.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, financiera y presupuestaria, así como facultades administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-04-2022 del 13 de julio de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el documento intitulado “Manual de Marca CREE” que contiene los elementos para mostrar una imagen renovada, profesional y atractiva visualmente ante el público nacional, sectorial y empleados de la CREE, así como para su uso en el material interno de la misma.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Comunicaciones para que prepare y ejecute un programa de socialización de la nueva imagen de marca de la CREE ante el público en general, y para que, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos lo socialice con el personal de la CREE.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ